



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2023-A/MDS-C

Santiago, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

#### VISTO:

El documento ingresado con expediente N°6143 de fecha 03 de marzo de 2023, presentado por el Sr. Nemesio Timoteo Alca Escobar – Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Jaquira Pucyo, el Informe N°011-OMSABA/GDS-MDS-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Sr. Henry Tárraga Nahui – Jefe de la OMSABA, el Informe Legal N°119-2023-OAL/MDS de fecha 29 de marzo de 2023, presentado el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 73° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que *“Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)”*;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de Participación señala que *“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprueba los *“Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblado Rurales”*, disponiendo en el Artículo 5° numeral 5.1.4 que *“Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (modelo2), y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales”*;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del Artículo 20° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que *“20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son*





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco  
 📞 | 084 253425  
 📠 | 084 258461  
 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”;

Que, el numeral 1 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA señala que “La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo”;

Que, mediante documento ingresado con expediente N°6143 de fecha 03 de marzo de 2023, el Sr. Nemesio Timoteo Alca Escobar – Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Jaquira Pucyo, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS JAQUIRA PUCYO, puesto que mediante Resolución de Alcaldía N°073-A/MDS-SG-2021, la Municipalidad reconoció solo al Consejo Directivo y no a la organización JASS Jaquira Pucyo, requisito indispensable para los trámites por el cual solicito reconocimiento a la organización JASS en mención;

Que, mediante Informe N°011-OMSABA/GDS-MDS-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Sr. Henry Tárraga Nahui – Jefe de la OMSABA, solicita a través de la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS-JAQUIRA PUCYO para sus trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N°091-GDS/MDS-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente (e) de Desarrollo Social, remite el Informe N°011-OMSABA/GDS-MDS-2023, solicitando que se dé el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°119-2023-OAL/MDS de fecha 29 de marzo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que, en uso a las facultades señaladas en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como de la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, mediante Resolución de Alcaldía, el Titular de la Entidad reconozca a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS JAQUIRA PUCYO del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco y disponga su incorporación en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER** con eficacia anticipada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS JAQUIRA PUCYO, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de Agua Potable en el lugar en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS JAQUIRA PUCYO, la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281